



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE**

INGRESADA AL SISTEMA

Nº FOLIO: 480

FECHA: 27/08/12,
10 generi, 20283.

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "CAPACITACION BLANCA GUZMAN E.I.R.L.", R.U.T. Nº 52.002.053-5, en el marco de la fiscalización al Programa "Bono Trabajador Activo", Segundo Llamado, Año 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 543

COYHAIQUE, 27 DE AGOSTO DE 2012.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación **"CAPACITACION BLANCA GUZMAN E.I.R.L.", R.U.T. Nº 52.002.053-5**, representado legalmente por doña Blanca Guzmán Sandoval, C. I. Nº 8.899.453-1, ambos domiciliados en Calle Bilbao Nº483, piso 2, Oficina Nº 3, comuna de Coyhaique, Región de Aysén, se adjudicó la ejecución del Programa "Bono Trabajador Activo, Segundo Llamado 2011, mediante Resolución Exenta Nº 11630, de fecha 01 de diciembre de 2011, e impartió el curso denominado, "Técnicas en Prevención de Riesgos", código: TA-11-3-755, correlativo: 6971, el cual tiene fecha de inicio 02 de abril de 2012 y término el 16 de mayo de 2012, de Lunes a Viernes desde las 18.15 horas hasta las 21.30 horas y Sábado de 15.00 a 19.00 horas, en la Comuna de Coyhaique, Región de Aysén.

2.- Que, con fecha 18 de abril de 2012, la fiscalizadora regional doña Carolina Lillo E., procede a fiscalizar el curso ya individualizado, observándose la siguiente irregularidad:

- Se fiscaliza el curso de capacitación en dos oportunidades y en ambas la relatora se habría retirado del curso antes del horario de término de la jornada.

3.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación en comento, fue citado con fecha 24 de abril de 2012, mediante Carta de Citación a Presentar Descargos Nº 034-2012, para efectos de formular sus descargos respecto de la irregularidad observada, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que, con fechas 08 de mayo de 2012, el Organismo Técnico de Capacitación interpelado, presentó escrito de descargos, suscrito por doña Blanca Guzmán Sandoval, en la cual señala sustancialmente lo siguiente: "(...) Hago mención a Ud. que la fecha de fiscalización fue el día 19 de Abril y no el 18 como Ud. lo menciona en citación Nº 034-2012, fui comunicada por los alumnos que le habían hecho saber las razones por las cuales la Relatora Srta. Gloria Adasme González se había retirado del curso; esto fue una emergencia familiar a las 21:10 hrs., se adjunta correo electrónico enviado por su persona al Sence Dto. de Fiscalización dirigido a la Srta. Carolina Lillo, y con copia al OTEC.

La segunda fiscalización fue realizada el día 23-04-2012, ese día Lunes a las 18:15 hrs., yo Blanca Guzman Sandoval como Directora del Organismo Técnico, sostuve una reunión con todos los alumnos aclarando y despejando dudas respecto al cambio de horario solicitado por la profesora de los días Lunes y jueves, para así posteriormente la otec

comunicarlo vía oficio al Sence; quedando claramente informada la profesora que debería dejar constancia en el libro de clases ese mismo día lunes 23 del Pte. Se comunico efectivamente al Sence vía oficio N° 65 recepcionado por la señorita Paulina Ñ; el día 24-04-2012.(...)".

5.- Que, en relación a los descargos presentados por el Organismo Técnico de Capacitación, una vez analizados, se establece que éstos no han tenido mérito suficiente para desvirtuar la irregularidad señalada en el considerando segundo de la presente resolución.

6.- Que, el informe de fiscalización Folio N°069-2012, de fecha 18 de abril de 2012, contiene los antecedentes fundantes de la presente resolución.

7.- Que, las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación para la ID 45-93-LP11 denominada "Programa Bono Trabajador Activo", Segundo Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 8447, de fecha 16 de septiembre de 2011, y sus modificaciones contenidas en las Resoluciones Exentas N° 9234 de fecha 05 de octubre, N° 9664 de fecha 11 de octubre y N° 9780 de fecha 13 de octubre, todas de 2011 y de este Servicio Nacional, donde disponen en el Título "Fiscalización" que el Sence fiscalizará que los cursos elegidos por los beneficiarios del programa se ejecuten en conformidad con lo dispuesto en las Bases y lo estipulado en las condiciones generales de contratación pertinentes. Para lo anterior, aplicara las disposiciones contenida en la Ley N° 19.518 y su Reglamento General, contenido D.S. N° 98 del 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

8.- Que, la irregularidad constatada, la cual se encuentra señalada en el considerando segundo de la presente resolución, constituye infracción al artículo 76 del Reglamento General de la Ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

9.- Que, se han tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, teniendo a la vista que el Organismo Técnico de Capacitación, registra nueve multas anteriores en el sistema. Lo anterior en concordancia a lo expuesto en el artículo 77 número dos (2) del Reglamento General de la Ley 19.518.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.481, partida 15-05-01-24-01-010, sobre financiamiento del programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos, del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y su Reglamento General contenido en el D. S. N° 98, de 1997, y el D.S. N° 13, de 2011, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa Bono de Capacitación Trabajadores Activos, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N°19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D. S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Resolución Exenta N° 8447, de fecha 16 de septiembre de 2011, que aprueba las bases administrativas y llama a licitación pública en el marco del Programa Bono Trabajador Activo, y sus modificaciones contenidas en las Resoluciones Exentas N° 9234 de fecha 05 de octubre, N° 9664 de fecha 11 de octubre y N° 9780 de fecha 13 de octubre, todas de 2011 y de este Servicio Nacional, la Resolución Exenta N° 11630, de fecha 01 de diciembre de 2011, que selecciona a los organismo técnicos de capacitación y sus propuestas de cursos de capacitación, Resolución Exenta N° 11986, de fecha 13 de diciembre de 2011, que Imparte Instrucción de Carácter General y Obligatorio, que fija normas y procedimientos para la ejecución de los Programas Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios, también denominado "Bono Empresa & Negocio", y para Bono de Capacitación Trabajadores Activos, su modificación la Resolución Exenta N°12812, de fecha 29 de diciembre de 2011 y Resolución Exenta N°

970 de fecha 12 diciembre de 2011, que aprueba las condiciones generales de ejecución del referido programa y la Resolución Exenta N° 6192, de fecha 21 de julio de 2011, que delega facultades a los Directores Regionales, todas de este Servicio, la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, al Organismo Técnico de Capacitación **CAPACITACION BLANCA GUZMAN E.I.R.L.**, R.U.T. N° 52.002.053-5, la siguiente multa administrativa considerando las agravantes existentes:

a) **MULTA EQUIVALENTE A 4 U.T.M.**, Atendiendo que la relatora no cumplió con el total de horas programadas, y dado que se trata de casos aislados se establece la multa antes señalada conforme al artículo 76 del Reglamento de la Ley 19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de las multas en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CARLOS RODRIGUEZ LAGOS
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DE AYSEN


CRL/CLE

Distribución:

- Representante del OTEC
- Unidad de Fiscalización Región de Aysén
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Archivo

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	52002053 - 5	CAPACITACIÓN BLANCA GUZMÁN E.I.R.L	
Región	Aisén del General Carlos Ibáñez Del Campo	N° Resolución	543
Monto	4	Destino	SENCE

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	27/08/12	Hora de Ingreso	13:13:48	Login de ingreso	14096654	CAROLINA EUGENIA LILLO ESPEJO
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	----------	-------------------------------

Ingrese Rut o Razon Social o Codigo del curso

Palabra clave

52002053-5

Buscar

Razon Social: Capacitación Blanca Guzmán E.I.R.L

Estado: Vigente

Nueva Sanción

Cerrar

Sanciones

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	
Transgresión Grave a la Norma, Tramo 1	Resolución	Pagada	166	09/02/10	PCOF
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	500	15/06/11	CLILL
Transgresión Grave a la Norma, Tramo 1	Resolución	Pagada	501	15/06/11	CLILL
Transgresión Mediana a la Norma, Tramo	Resolución	Pagada	502	15/06/11	CLILL
Transgresión Mediana a la Norma, Tramo	Resolución	Pagada	503	15/06/11	CLILL
Transgresión Grave a la Norma, Tramo 1	Resolución	Pagada	504	15/06/11	CLILL
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	505	15/06/11	CLILL
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	564	14/07/11	CLILL
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	485	07/08/12	CLILL
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	536	13/08/12	CLILL
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	543	27/08/2012	CLILL

Existe(n) 10 Sanciones en esta lista

Modificar

Imprime Pantalla

Copiar